PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN. EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO". REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS, VILLARREAL, ASISTIDO POR HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DÉ GOBIERNO, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAZULA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES JORGE MEDINA MUÑOZ, VÍCTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE GONZÁLEZ ALVARADO, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, HÉCTOR CARLOS QUIÑONES ÁVALOS. MANUEL SICAIROS BELTRÁN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

- 2.- Por Decreto expedido por el Gobernador del Estado de Durango, "LAS UNIVERSIDADES" se crea(n) como organismo(s) público(s) descentralizado(s) del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".
- 3.- Con fecha 16 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de DURANGO, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$151,989,356.00 (Ciento cincuenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERS DADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

A

Universidad	Presup	Presupuesto			
Universidad	Federal (50%)	Estatal (50%)	Total		
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$3,750,048.00	\$3,750,048.00	\$7,500,096.00		
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$7,690,144.00	\$7,690,144.00	\$15,380,288.00		
Universidad Tecnológica de Poanas	\$9,717,339.00	\$9,717,339.00	\$19,434,678.00		
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$4,653,879.00	\$4,653,879.00	\$9,307,758.00		
Universidad Tecnológica de la Laguna Durango	\$17,719,341.00	\$17,719,341.00	\$35,438,682.00		
Universidad Tecnológica de Durango	\$32,463,927.00	\$32,463,927.00	\$64,927,854.00		
Total	\$75,994,678.00	\$75,994,678.00	\$151,989,356.00		

En ese sentido, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuiço de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

Pagina 2 de 31

- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con los establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.- Que el Gobernador del Estado, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemie que lo declara Gobernador del

Página 3 de 31

On O

Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4.- Que la Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX, LVIII y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.
- II.5- Que el Secretario de Educación, Dr. José Guillermo Adame Calderón, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción VIII y 27, fracción XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.
- II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.
- II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Durango

- a) Que la Universidad Tecnológica de Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1ºdel Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 04 de diciembre de 2008, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Administrativo, por el que se grea la "Universidad Tecnológica de Durango", tiene por objeto:
 - Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las

Sioles a las Página 4 de 31

DV)

realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del Estado y del País.

- II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 4 de diciembre de 2008.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Durango-Mezquital km 4.5, C.P. 34308, Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

III.2.- Universidad Tecnológica de La Laguna Durango

- a) Que la Universidad Tecnológica la Laguna Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Laguna Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de Diciembre de 2009, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Laguna Durango tiene por objeto:
 - Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
 - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socio económico de la entidad.
 - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concetas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

A

Página 5 de 31

- V. Promover el desarrollo de una cultura científica-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de las sociedad global; promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en/ términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Decreto Administrativo de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de Diciembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Torreón Cd. Juárez Km. 7.5, Ejido las Cuevas, C.P. 35185, Ciudad Lerdo, Estado de Durango.

III.3.- Universidad Tecnológica del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mezquital es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre de 2009, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", tiene por objeto:
 - I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidaria y sensible a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
 - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la cooperación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
 - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - V. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
 - VI. Promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 17, fracción del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecndo ca del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el dia 7 de diciembre de 2009.

Página 6 de 31

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino al Poblado a San Francisco de Ocotan, S/N, La Guajolota, Mezquital, Dgo., C.P. 34980, Estado de Durango.

III.4.- Universidad Tecnológica de Poanas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Poanas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre de 2011, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas, tiene por objeto:"
 - Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
 - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores aptos para la generación y aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
 - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - V. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
 - VI. Promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción II del Decreto administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tegnológica de Poanas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre de 2011.
- a) Que para efectos del presente instrumento señala como den cilio el ubicado en calle KM 2.0 Carretera Villa Unión Vicente Guerrero Sin Número, Colonia El Refugio, C.P. 34800, Ciudad de Villa Unión, Poanas, Estado de Durango.

III.5.- Universidad Tecnológica de Rodeo

A

Página 7 de 31

- a) Que la Universidad Tecnológica de Rodeo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo tiene por objeto:
 - I. Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Panamericana Km 159.4, Colonia ETA, C. P. 35760, Ciudad de Rodeo, Estado de Durango.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tamazula

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamazula es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", publicado/a en el Periódico Oficial N.º 73 bis del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre de 2018, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", tiene por objeto:
 - Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años; y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Profesional Técnico, Ingeniería y Licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de gras Instituciones de Educación

Página 8 de 31

H

Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Profesional Técnico) y Licenciatura.

- IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- V. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- VI. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 17, fracción II del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", publicado en el Periódico Oficial N.º 73 bis del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre de 2018.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Blvd. Guadalupe Victoria, No. S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 34580, Municipio Tamazula de Victoria, Estado Durango.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

A

Página 9 de 31

Universidad	Presup	uesto	_ : :
Ulliversidad	Federal (50%)	Estatal (50%)	Total
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$4,156,185.59	\$4,156,185.59	\$8,312,371.18
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$7,949,620.79	\$7,949,620.79	\$15,899,241.58
Universidad Tecnológica de Poanas	\$10,016,301.39	\$10,016,301.39	\$20,032,602.78
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$5,646,659.78	\$5,646,659.78	\$11,293,319.56
Universidad Tecnológica de la Laguna Durango	\$18,469,341.00	\$18,469,341.00	\$36,938,682.00
Universidad Tecnológica de Durango	\$32,663,927.00	\$32,663,927.00	\$65,327,854.00
Total	\$78,902,035.55	\$78,902,035.55	\$157,804,071.10

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$78,902,035.55 (Setenta y ocho millones novecientos dos mil treinta y cinco pesos 55/100 M.N), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1 del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos (de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

agina 10 de 31

Asimismo, el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES", pasarán a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 18 de diciembre de 2023.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johyana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado

Héctor Eduardo Vela Valenzuela Secretario General de Gobierno

Bertha Cystina Orrante Rojas Secretaria de Financias de Administración

Página 11 de 31

1054X23

José Guillermo Adame Calderón Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"

Jorge Medina Muñoz

Rector de la Universidad Tecnológica de

Durango

Enrique Gonzalez Alvarado

Rector de la Universidad Tecnológica Del

Mezquital

Héctor Carlos Quiño es Ávalos Rector de la Universidad Tecnológica de

Rodeo

Víctor Alonsó Gómez Hernández Rector de la Uriversidad Tecnológica de la Laguna Durango

Octavio Fernández Zamora Rector de la Universidad Tecnológica de Poanas

Manuel Sicairos Beltrán Rector de la Universidad Tecnológica de Tamázula

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCÍCIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; POR CONDUCTO DE "LA SEP "LA SEP

Página 12 de 31

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Durango

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual		
Enero	\$0.00	\$2,947,602.00	\$2,947,602.00		
Febrero	\$0.00	\$2,947,602.00	\$2,947,602.00		
Marzo	\$0.00	\$2,947,602.00	\$2,947,602.00		
Abril	\$0.00	\$2,624,569.00	\$2,624,569.00		
Mayo	\$8,896,070.00 \$2,624,569.00		\$11,520,639.00		
Junio	\$4,706,160.00	\$2,624,569.00	\$7,330,729.00		
Julio	\$4,706,157.00	\$2,624,569.00	\$7,330,726.00		
Agosto	\$5,612,402.00	\$2,624,569.00	\$8,236,971.00		
Septiembre	\$4,271,569.00	\$2,624,569.00	\$6,896,138.00		
Octubre	\$4,271,569.00	\$2,624,569.00	\$6,896,138.00		
Noviembre	\$0.00	\$2,624,569.00	\$2,624,569.00		
Diciembre	\$200,000.00	\$2,824,569.00	\$3,024,569.00		
Total Anual	\$32,663,927.00	\$32,663,927.00	\$65,327,854.00		

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Laguna Durango

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,567,400.00	\$1,567,400.00
Febrero	\$0.00	\$1,706,569.00	\$1,706,569.00
Marzo	\$0.00	\$1,685,094.00	\$1,685,094.00
Abril	\$0.00	\$1,417,809.00	\$1,417,809.00
Mayo	\$4,848,684.00	\$1,417,809.00	\$6,266,493.08
Junio	\$2,568,699.00	\$1,417,809.00	\$3,986,508.00
Julio	\$2,568,697.00	\$1,417,809.00	\$3,986,506.00
Agosto	\$3,070,277.00	\$1,417,809.00	\$4,488,086.00
Septiembre	\$2,331,492.00	\$1,417,809.00	\$3,749,301,00
Octubre	\$2,331,492.00	\$1,417,809.00	
Noviembre	\$0.00	\$1,417,809.00	\$1,417,809.00
Diciembre	\$750,000.00	\$2,167,806.00	\$2,917,806.00
Total Anual	\$18,469,341.00	\$18,469,341.00	\$36,938,682,00

A

Oh

Página 13 de 31

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual		
Enero	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00		
Febrero	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00		
Marzo	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00		
Abril	\$0.00	\$388,919.00	\$388,919.00		
Mayo	\$1,273,477.00	\$388,919.00	\$1,662,396.00		
Junio	\$674,653.00	\$388,923.00	\$1,063,576.00		
Julio	\$674,652.00	\$0.00	\$674,652.00		
Agosto	\$806,393.00	\$0.00	\$806,393.00		
Septiembre	\$612,352.00	\$0.00	\$612,352.00		
Octubre	\$612,352.00	\$0.00	\$612,352.00		
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Diciembre	\$992,780.78	\$992,780.78	\$1,985,561.56		
Total Anual	\$5,646,659.78	\$3,326,298.78	\$8,972,958.56		

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Poanas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual		
Enero	\$0.00	\$1,000,146.00	\$1,000,146.00		
Febrero	\$0.00	\$1,003,146.00	\$1,003,146.00		
Marzo	\$0.00	\$980,332.00	\$980,332.00		
Abril	\$0.00	\$748,191.00	\$748,191.00		
Mayo	\$2,659,032.00	\$748,191.00	\$3,407,223.00		
Junio	\$1,408,682.00	\$748,191.00	\$2,156,873.00		
Julio	\$1,408,681.00	\$748,191.00	\$2,156,872.00		
Agosto	\$1,683,750.00	\$748,191.00	\$2,431,941.00		
Septiembre	\$1,278,597.00	\$748,191.00	\$2,026,788.00		
Octubre	\$1,278,597.00	\$748,191.00	\$2,026,788.00		
Noviembre \$0.00		\$748,191.00	\$748,191.00		
Diciembre	\$298,962.39	\$1,047,149.39	\$1,346,111.78		
Total Anual	\$10,016,301.39	\$10,016,301.39	\$20,032,602.78		

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Rodeo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Balleton (Total Mensual
Enero	\$0.00	\$809,067.00	1	\$809,067.00

Página 14 de 31

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Febrero	\$0.00	\$498,904.00	\$498,904.00
Marzo	\$0.00	\$908,904.00	\$908,904.00
Abril	\$0.00	\$608,141.00	\$608,141.00
Mayo	\$2,104,315.00	\$608,141.00	\$2,712,456.00
Junio	\$1,114,808.00	\$608,141.00	\$1,722,949.00
Julio	\$1,114,807.00	\$608,141.00	\$1,722,948.00
Agosto	\$1,332,492.00	\$608,141.00	\$1,940,633.00
Septiembre	\$1,011,861.00	\$608,141.00	\$1,620,002.00
Octubre	\$1,011,861.00	\$608,141.00	\$1,620,002.00
Noviembre	\$0.00	\$608,141.00	\$608,141.00
Diciembre	\$259,476.79	\$867,617.79	\$1,127,094.58
Total Anual	\$7,949,620.79	\$7,949,620.79	\$15,899,241.58

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tamazula

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$344,000.00	\$344,000.00
Febrero	\$0.00	\$329,560.00	\$329,560.00
Marzo	\$0.00	\$164,780.00	\$164,780.00
Abril	\$0.00	\$323,523.00	\$323,523.00
Mayo	\$1,026,155.00	\$323,523.00	\$1,349,678.00
Junio	\$543,628.00	\$323,523.00	\$867,151.00
Julio	\$543,631.00	\$323,523.00	\$867,154.00
Agosto	\$649,780.00	\$323,523.00	\$973,303.00
Septiembre	\$493,427.00	\$323,523.00	\$816,950.00
Octubre	\$493,427.00	\$323,523.00	\$816,950.00
Noviembre	\$0.00	\$323,523.00	\$323,523.00
Diciembre	\$406,137.59	\$729,661.59	\$1,135,799.18
Total Anual	\$4,156,185.59	\$4,156,185.59	\$8,312,371.18

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

A



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango

Héctor Eduardo Vela Valenzuela Secretario General de Gobierno

Bertha Cristina Crrante Rojas Secretaria de Finalizas y de Administración

> José Guillerino Adame Calderón Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"

Jorge Medina Muñoz Rector de la Universidad Tecnológica de Durango Víctor Alonso Gómez Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango

1054/23

Enrique González Alvarado Rector de la Universidad Tecnológica Del Mezquitai

Octavio Fernándèz Zamora Rector de la Universidad Tecnológica de Poanas

Héctor Carlos Quiñones Ávalos Ródeo

Manuel Sicairos Beltrán Rector de la Universidad Tecnológica de Rector de la Universidad Tecnológica de Tamazula

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



Universidad Tecnológica de Durango

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
10EUT0001B - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE DURANGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

	T-040-04-04-04-04-04-04-04-04-04-04-04-04	
SUELDO		
DI MITTILLA DE DEDÓCULAS DE MANDA		
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDO	IS SUPERIORES Y MEDIOS	

and the selection of extendity the selection of the	FLATA		Urano de com. METARIO		FO DOMINA MEDICAL	•	Particular Control
RECTOR	1	5	68,417.25	\$	68,417,25	\$	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	O O	5	58.158.80	S	-	5	
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	٥	5	58,158.80	3	-	\$	
ABOGADO GENERAL	0	\$	51.319.75	\$	-	5	*
CONTRALOR INTERNO	0	5	51;319.75	.5	· ·	5	
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$	51,319.75	\$.	307,918.50	5	3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	5	38,397,55	5	109,192,65	3	1,310,311,80
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$	26,448.85	\$	238,039.65	\$	2,856,475,80
nderprise sugment of the extraordines are pro-	C C	75	401.540.50	Ŏ.	7299306		at a feet

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	7-74 C	1 211		Earl Could Tiple to	2.61.71	
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$	23,307.95	93,231.80		1,118,781,60
PROFESOR TITULAR "B"	0	5	27,589,60	3 .	3	
PROFESOR TITULAR *C*	0	5	32,341.10		S	*
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	18,047.50	\$.	Š	
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	s	17,995.00	3 .	\$	
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$	20,181.90	645,180,80	\$	7,742,169.60
TECNICO ACADEMICO "A"	0	S	13,656.25	70000	5	- 731-744 100:01
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15.021.80		\$	
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$	16,523.75		\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HJS/M)	2116	3	464.40	982,670,40	5	11,792,044,80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,146,05		\$	
SUBTOTAL PT	ESTATION PROPERTY.				C annabia	A COLOR

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

(47)()(44)	A DE PERSONAL ADMINISTRA	HVL	I SEURE I ARIA	41.			
signaturi.	282		Usacepagy), Jac Usacepagy	1	are the horal defeatab		y 1902 - 1904. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
COORDINADOR	13	\$	14.092,50	\$	183,202.50		2,198,430.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	5	14,092.50	3	* 1	\$	-
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$	11,066.35	\$		5	
ABOGADO	0	\$	10,367,85	5		\$	
JEFE DE OFICINA	**	\$	9,810,85	5	44,054,25	5	528,651,00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$	7,582.35	s	15,164.70	\$	181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$	7,582,35	s	. ·	\$	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$	7,024.40	5	42,148,40	\$	505,756.80
ENFERMERA	1	5	7,024,40	s	7,024.40	\$	84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	O 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	\$	7,024.40	S	ti =397465behadik kecama amina awan sa makasawa kaya awaa	\$	enera mazzon (Salan Ilan Sanaran energia)
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMENTO	0	3	7,024.40	Ş		\$	*
CHOFER DEL RECTOR	i	\$	6,683.50	\$	6,683,50	\$	80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	3	-	5	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	5	6,223,20	S	·	\$	7
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	5	6,223.20	2	18,669.60	\$	224,035,20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	7,582,35	S	7,582.35	\$	90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	5	7,201.00	\$	-	\$	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		\$	7,024:40	Ì	42,148,40	\$	505,758.B0
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$	6.6 65	ŝ	6,665,65	\$	79,987.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$	8,43,65	S	12,847.30	\$	154,167,60
Subjected Summitted Classes, See Bush Summer	4)	3	16146	T	226 (67 05	And have to be appropriate to	

Terracina de la

A

Página 18 de 31

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCIA O	MAND	OS SUPERIORES Y : MEDIOS		ACADEMICO	ADMIN SEC	ASTRATIVO Y	CC	STO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 D A3	2	964,757.40	\$	2,294,777.33	\$	514,916,07	13	3,774,450,80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 0 AS	\$	241,189 35	\$	and a second content of	\$	No reference and seek	3	241,189,35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$		\$	1,376,866.40	\$	309,949,64	1	1,685,816,04
SEGURDAD SOCIAL "	997%	\$	1,029,334.29	15	2,059,103,70	\$	482,034,19	L	3,550,472,17
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ⁽²	3.175%	s	327,797.03	75	655,732,62	\$	147, 137, 27	1	1,130,666,92
CUOTA SOCIAL SALUD ^{II.}	12,65 (*) No. PLAZA3 (*) 12 MESES	š	2,884.20	\$	22.370.53	\$	6,223.80		31,478.53
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹²	500(1)No. FLAZAS (1)12 MESES	s	1,140.00	\$	8,842.11	\$	2,480 00	s	12,442.11
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	\$	516,215 79	\$	1,032,649.80	s	231,712,23	1	1,780,577.82
RETRO®	2%	5	173,656,33	\$	413,059,92	3	92,684.89	13	679,401,14
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	1	3	3:256,974.38	u	7,863,402.41	Ç	1,766,118.08		12,886,494.67

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCERTO	20NA	DINOM	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-li	1380.50	MENSUAL	\$ 596,376,00		
DESPENSA (HORAS H5M)	A-¥	34.50	MENSUAL	\$ 676,024,00	Some and a second second	\$ 878,024.00
MATERIAL DELÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-B	624 40	MENSUAL	\$. 39.571.20	3	\$ 30,571.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 181)	A-8	908.05	MENSUAL	rs -	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-lij	1012.70	MENSUAL	rs .	S INVESTIGATION CONTRACTOR STATE	*
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-ë	500 50	MENSUAL	rs .	\$ 3000000000000000000000000000000000000	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 181)	A-B	682.65	MENSUAL	is .	\$	<u> </u>
NATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	K-A	745.65	MENSUAL	\$ 287,481 60	\$	\$ 287,481,66
MATERIAL DEDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-1	325.35	MENSUAL	Ts .	*********************************	*
MATERIAL DEDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO 181)	A-ă	344.50	MENSUAL	rs -	specialization of the state of	
MATERIAL DEDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-8	429,65	MENSUAL	15	\$3000000000000000000000000000000000000	<u> </u>
WATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-¥	17:15	MENSUAL	\$ 435,472,80	**************************************	3 435,472.86
TOTAL PRESTACIO				of any angleton of the contract of the contrac	- Section to the same supplied and supplied to the same supplied to the	
				\$ 2,214,925.60	\$ 679,206.00	5 2514.131.6

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	OFFICE UNITARIO	PERIODO	CDSTO PARCIAL	COSTO TOTAL	
SERVICIOS DE GLIARDERÍA	100/00/00/00	1,400 00	MENSUAL	\$.	13	
ANASTRIAS DE MATERINGAD	MARKET CONTROL	2,630.00	AMUAL	3	15	
ENTES	200000000000000000000000000000000000000	2,500.00	ANUAL	15	5	
TLES ESCOLARES	SERVED ON FRANCE	700.00	ANUAL	is	 	
APRESIÓN DE TESIS	SERVICE OF PART	1,848.50	ANUAL	is :	 	
ASTOS DE SEPELIO	250 250 250	2.000.00	ANUAL	13 -	<u> </u>	<u>:</u>
PARATOS ORTOPEIXOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE LEDAS	0	3,500 00	ANUAL.	\$.	<u> </u>	
ALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	(#6) (#736 Heigh	978.00	AMIAL	\$ 35.208.00	} <u>-</u>	35,208,00
ALE PARA L'BRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2.116	24 45	ANUAL	\$ 51,736,20	73	51,738.20
CTIVIDADES CIATURALES Y DEPORTIVAS	0.000	20,000,00	ANUAL	\$.	S	
ESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	18981/04/04/1898	10,000,00	ANUAL	ts .	 	
	TOTAL PR	RESTACIONE	S SOCIOECONÓMICAS		3	86,944.20

10EUT0001B - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE DURANGO

TOTAL PRESTACIONES

detaile and services of	A Service Value Value
	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
TOTAL PRESTACIONES (b) \$ 15,887,570.6
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b	l C AGOSTANTO

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$.	24,928,814.00	\$ 24,928,814.00	\$ 49,857,628.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	24,928,814.00	\$ 24,928,814.00	\$ 49,857,628.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	7,735,113,g0 \$	7,735,113.00	\$15,470,226.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	6/5/4 (1970) (1986) (1970) (1970) (1986)	\$7,735 113.00	\$7,735,113.00	\$15,470,225.00

PRESUPUESTO TOTAL		32 C63 027 DD & 05 227 054 05

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Faderal para el ejaticion instal 2023, coma ne a lo establecido en el Convanio Especifica suscrito entre el Gobierno Faderal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tar efacto establecca la SHCP para su ejastición

11 Con base en (cs Art. 42,75, 140 Y 198 de la Ley del (SSSTE

II Con base en et Art. 102 de la Lay del ISSSTE

(1 Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

14 Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

SSSTE)

32,663,927.00 \$ 65,327,854.00

гадина 19 de 31

Ohi

Universidad Tecnológica de la Laguna Durango



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
10EUT0002A - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA LAGUNA DURANGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

E STATE OF THE STATE OF

PL	ANTILLA	DE	PERSONAL.	DE MANDOS	SUPERIORES Y	MEDIOS
----	---------	----	-----------	-----------	--------------	--------

CATEGORIA	9444	306		estate compactificate	See Alexander Control Company
RECTOR	1	\$	68,417.25		
SECRETARIO ACADÉMICO	Ð	S	58,158.80		\$
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	.\$	58,158.80	\$.	š .
ABOGADO GENERAL	0	S	51,319,75	5	Š
CONTRALOR INTERNO	0	s	51,319.75	\$.	\$
DIRECTOR DE ÁREA	4	S	51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	s	36,397,55	\$.	\$
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	5	26,448.85	\$ 449,630,45	\$ 5,395,565.40
CUSTOTAL SUPERIOR BANDOS CURSOCIOS O MERCOS	2	- 8	(00) - (0.20)	s ideresin	TO AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

=Artisidi. A	(p. 1.3 c.	320	METARIO	eseña comanistadade	deriste (tan) 2 process. Rel√(gaz) (Zane
PROFESOR TITULAR "A"	C	\$	23,307.95	s -	\$
PROFESOR TITULAR "B"	0	5	27,589.60	S .	<u> </u>
ROFESOR TITULAR "C"	0	s	32,341:10	s .	\$
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,047,50	5 -	\$.
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	S	17,995.00	5 .	s -
ROFESOR ASOCIADO "C"	10	\$	20,181.90	\$ 201,619,00	\$ 2,419,428.00
ECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	13,656,25	\$	\$ -
ECNICO ACADÉMICO "B"	G	\$	15,021.80	\$	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	5	16,523.75	5	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1136	\$	464.40	\$ 527,558.40	\$ 6,339,700.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,146,05	\$	S
SUBTOTAL	PERSONAL ACADEMIKO			77.477.0	e de la production

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

en e	RI=4AE	1942	eocote dennica di diciti.	
COORDINADOR	4	S 14,092,50	\$ 50,370.00	\$ 676,440,00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	O	\$ 14,092,50	Marie Contract Contra	and a factor of the second of
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35		
ABOGADO	0	S 10,367.85	1	\$
JEFE DE OFICINA	3	\$ 8,810.85	Lanca de la companya	\$ 317,190.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	5 7,582.35		
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35		
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	S 7,024,40		\$
ENFERMERA	0	\$ 7,024,40		\$
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	Q.	\$ 7,024.40	TRANSPORT (THE SET OF STATE OF THE SECOND STAT	manuscription of the second section of the section of the second section of the section of the second section of the sectio
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	5 7,024.40		\$ 84.292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 5,693.50		34,402.10
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20		
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20		
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20		\$ 149.356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35		* 110,000.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00		* 30,850.21
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	C	\$ 7,024,40	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 48,665,65		<u> </u>
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO		5 6,423.65		
SUBTOTAL CURINISTRATIVO Y SECRETARIQL		3 (0.552-5)	10470.76	The state of the s

លាស្រានក្រានប្រទ

A

19,021,22

OW STATE OF THE ST

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	EASE DE CALCULO	-MANDE	XS BUPERBORES Y MEDIOS	A	CANLADA	ADMINS SECR	Y OVITATION		TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
AGURALDO	40 D/AS	5	964,435.60	\$	972,236.53		176 803 67	\$	2,113,475.80
RIMA VACACIOKAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$	241, 103, 90	5		\$ 15745/2500/85		3	241,108.90
RMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	S		s	583,341,92		106.082.20	-	589,424.12
EGURIDAD SOCIAL,"	997%	s	910,209,69	5	872.387.84		158,645,63	-	1,941,243,47
ESAMÍA EN EDAD AVANZADA "	3.175%	s	269,861,16	\$	277,816,59		50,521,65		618,199,40
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	1265 (") No. PLAZAS (") 12 MESES	s	3,339.60	5	10,594.04		2,125 20		18,058.84
uota social cesantia ¹²	5.00 (*) No. FLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,320.00	s	4,187.37	\$.	840.00	\$	6,347.3
POYO A LA VIVIENDA " ⁴	5%	\$	458,474.27	\$.437,508,44	5	79,561,65	5	973,542.36
ETIRO 11	2%	\$	173,598.41	.\$	175,002.58	\$	31,824.66		380,425,64
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		0	3,040,347,63	is .	3,333,073.31	•	\$08,404.95		6,979,825,90

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	OTHON UNITARIO	PERODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERSONO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-E	1380.50	MENSUAL	\$ 165,660.00		
Despensa (Horas HSH)	A-#	34,50	MENSUAL	\$ 470,304.00	5	\$ 470,304,00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#	874 40	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 187)	A-0	908.05	MENSUAL	S -	\$ 150 / 100 3 00 / 100	1
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	s .	\$ 46074000000000000000000000	\$
MATERIAL DEJÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-B	600.60	MENSUAL	s .	\$ 150,000,000,000,000,000	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIACO "B")	A-#	682.65	MENSUAL	\$ -	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-W	748.65	MENSUAL	\$ 89,838,00	\$	\$ 89,838,00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-8	325.25	MENSUAL	3 -	• 00.0000000000000000000000000000000000	1
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-A	344.50	MENSUAL,	s .	\$ 1000 UEFO	<u> </u>
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-8	426.65	MENSUAL	is .	\$ 050,000,000,000,000,000	
WATERIAL COÁCTICO (HORAS HSM)	A-8	17.15	MENSUAL	\$ 233,788.60	\$	\$ 233,788,80
TOTAL PRESTACIO	NES NO LIGADAS	AL SALARIO		\$ 959,590.80	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	NE 012 / N	1,400.00	MENSUAL	75	- 15,800,00	
CAHASTELAS DE MATERINDAD	\$875847688	2,630 00	ATRUAL	T \$	10,529.00	
LENTES	40	2,500.00	ANUAL	75	100,000.03	
UTILES ESCOLARES	(150 M S 30 M S 6)	790.00	ANUAL	\$	21,000,00	
MPRESIÓN DE TESIS	1600 NE. 2 Selector	1,848.50	AHUAL	} \$	3 697 00	3,697,00
CASTOS DE SEPELIO	100 PM	2,000,00	ANUAL	s	2,000,00	
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUCRTIVOS Y SILAS DE RUEDAS	100	3,500.00	AMUAL	s	3,500,00	
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	10.55	978.00	ANUAL	- S	9.780.00	\$ 9,780,00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	1.136	24.45	ANUAL		27.775.20	
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0856000310000000	20,000 00	ANUAL	s	- 20,000,00	
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	新建筑的在 1 项目的设	10,000.00	Atrial	Ts	10 000 00	* P7,434,60
	TOTALPR	ESTACIONE	S SOCIOECONÓMICAS			\$ 409,872.20

10EUT0002A - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA LAGUNA DURANGO

TOTAL PRESTACIONES

			(• 1/4/51)a	81°2,310 (1	-ij	14 / 22
				NES(b) s		581(2)2.90
Α.	TOTAL SUEL	DOS Y PRE	STACIONES	(A=a+b) \$	27,	602,495.10
TOTAL	CAPITULO 1	000 (SERVIC	IOS PERSO	NALES) \$	27,	602,495.10

GAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	13,801,248.00	\$ 13,601,248.00	\$ 27,602,496.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	•	13,801,248.00	\$ 13,601,248.00	27.602.496.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	F	EDERAL.	2005 ² 00	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	4,668,093.00	\$	4,658,093.00	\$9,336,186.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		\$4,668,093.00		\$4,668,093.00	59,336,186.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 20 % commente esta a la establiccido en el Convento Específico sus a la Obferno Federal y el Gobierno Estatal, así com o alta disposiciones y plazea que para fat efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

M

fico suscrito entas

гадиа 21 de 31

¹¹ Con base en los Art, 42,75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

⁷²Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

[&]quot;Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica del Mezquital



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

10EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MEZQUITAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUJELLO O S PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

•An/3•N/C	ACM A	201	THE RESERVE	eserte de apendencia	1	-UNCOUNTERED 54
RECTOR	1	3	£8.417.25		280 18	
SECRETARIO ACADÉMICO	0	5	58,158.80	2017478		821,007.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	9	3	58,158,80		-	
ABOGADO GENERAL	0	5	51.319.75	S		
CONTRALOR INTERNO	1	\$	51,319.75	S 51,319.7	5 S	615.837.00
DIRECTOR DE ÁREA	1	\$	51,319.75	\$ 61,319.7	5 \$	615,837,0
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$	36,397.55	S . 36,397.5	5 \$	436,770,60
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$	28,448,85	\$ 79,348.5	5 \$	952,158.60
Elentral elector beside eliperiores y being	7	6	4018/030	2 2 9 90 8		14.49 (9)(92)

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

Enterior.	1,454A		Markey	AND FOR ANIESD PROPERTY	were in the state of the state of
PROFESOR TITULAR "A"	0	s	23,307,95		e server free
PROFESOR TITULAR "B"	0	s	27,569.50		-
PROFESOR TITULAR "C"	0	s	32,341.10		•
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	5	18.047.50		
ROFESOR ASOCIADO "B"	0	S	17,995.00	\$.	5
ROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$	20,161.90	\$ 40,323.60	\$ 483,885.
ECNICO ACADEMICO "A"	0	5	13,656,25	ş .	5 .
ECNICO ACADEMICO "B" ECNICO ACADEMICO "C"	0	\$	15,021.80	\$.	\$
ROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	0	3	16,523.75	\$	\$.
IFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	260	<u> </u>	464.40	\$ 120,744,00	\$ 1,448,928.0
	0	\$	3,146.05		\$
- 1010/1010 - 1010/1010 - 1010/1010 - 1010/1010 - 1010/1010 - 1010/1010 - 1010/1010 - 1010/1010 - 1010/1010 -	PERSONAL ACADEMICO	18 18 A		F (680)77920)	1 1994 (6)

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

Commence of the Commence of th	1.10Au	20.36.07.01.60.0	consequation of the	(*****************************
COORDINADOR	0	5 14.092.50		E0/15 - 11/1/6
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	O CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	\$ 14,092,50	- W	Control of Lympholic and Control of the Control of
INGENERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35		
ABOGADO	0	\$ 10,367,85		-
JEFE DE OFICINA	0	\$ 8,810.85	Later to Provide the Control of the	
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582,35		-
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35		
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024,40		-
ENFERMERA	0	\$ 7,024,40	1	3
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	12 (1000) 12 (10	\$ 7,024.40	Augustus various and annual state of the sta	garanga pangangan pengangan penganga
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMENTO	9	\$ 7,024.40	17	3 .
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 8,683.50	J	3 -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	Land	3
CHOFER ADMNISTRATIVO	0	\$ 6,223.20		
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	**************************************	\$ 6,223.20	personal company of property and the second	programme of the control of the cont
SECRETARIA DE RECTOR		\$ 7,582.35		***************************************
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		Annual Contract Contr		La transitation of the second
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA		\$ 7,024.40	L	<u> </u>
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO		5 6,665.65		5
		\$ 6,423.65		\$ 77,083.80
SUBTOTAL SOLUTION OF SERROUSE	1	S A 11 5 2.50	8 /00/29/0	\$ \$40×197/65

CHARSHEIDES

A

5 524550

Y

Página 22 de 31

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

A Conference Control (Michigan Control of Co				OTIETHE		
CONCEPTE	CALCULO BASE DE	Ç	DOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 D/A3	3	382,401.13	\$ 214,757.07		
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	15	55,600.28	•	20,000	000,011,21
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	5	printed and the second	420 251 01	•	\$ 95,600.28
SEGURIDAD SOCIAL ⁽¹⁾	9.97%	۲.	392.747.67	\$ 128,854,24		\$ 184,886.08
CESANTIA EN EDAD AVANZADA 12		 	~	\$ 192,701.52		\$ 669,214,89
DEGINERAL ELECTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	3.175%	<u> 5 </u>	125,072,60	\$ 51,366,83	\$ 26,675.64	\$ 213,115,07
CUOTA SOCIAL SALUD ^d	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,062.60	\$ 2,380,86	\$ 1,669,80	\$ 5,113.28
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁷²	5.02 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	s	420 00	\$ 941.05	\$ 660.00	\$ 2,021,05
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	5	198,984,73	\$ 96,840,68	\$ 42,008,29	8 225 444 50
RÉTIRO ⁽²	2%	15	68,832.20		12, 320, 40	777,774
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		7	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	10,000,01		127,232,00
	7.5		1,263,101,23	736,298,52	5 320,849,48	\$ 2,020,048.23

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO)	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	Conscionation and the second	DÉM CO	ADMINISTRATIVO Y	COSTO TOTAL PERIODO Y
DESPENSA (PLAZA)	A∹R	1350.50	MENSUAL	r.	33,132,00	SECRETARIAL 157,7226.00	COMPLEMENTO
DESPENSA (HORAS HSM)	A-it	34.50	MENSUAL	- 	107,640.00		
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 'A')	A-II	824.40	MENSUAL	- -	197,040.00	ent a constitutiva de la constit	\$ 107,840,00
MTERIAL C:DACTICO (PROFESOR TITULAR TE)	A-8	908.05	MENSUAL	 -			<u> </u>
ATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-5	1012.70	MENSUAL	 		■ 0.000 temperatura popular p	*
ATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-8	500.60	MENSUAL	 			<u> </u>
MITERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-u	692.65	MENSUAL.	1		e eta a majo esta della della della accompania della d	3
ATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO °C°)	A-N	748.65	MENSUAL	1.	17,967.60	• Order to the Company of the Compan	3 .
ATERIAL DESACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-S	325.35	MENSUAL	<u> </u>	QQ.100J.13	Acceptable Machiner edition (Inc.)	\$ 17,967.60
ATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADELICO 181	A-8	344.50	MENSUAL	 			,
ATERIAL DEDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	¥	×		\$
IATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-B	17,15	MENSUAL	}	53 508 00	entertalisent/labsest/communication	<u> </u>
TOTAL PRESTACIONE				\$	212 / 47 (10)		\$ 53,508.00 \$ 394,473.90

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO	PERIODO		COSTO PARCIAL		OTAL PERIODO Y
SERVICIOS DE GUARDERÍA	LANGE OF COMMENT	1,400,00	MENSUAL	\$			RELEMENTO
ANASTILLAS DE MATERNIDAD	0.4.4.0	2,630.00	ANUAL	8		-	
NTES	. 0	2,500.00	ANUAL	- s		-	
TLES ESCOLARES	0	700.00	ANUAL			-	
PRESIÓN DE TESIS	(Card 0)	1.848.50	ANUAL	- 		-	-
ASTOS DE SEPELIO.	O O	2,000.00	ANUAL	- -			
PARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE LIEDAS	g	3,500 00	ANUAL	\$		\$	
ALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	MODERN ZORBER	976.00	ANJAL		1,956 00		
ALE PARA L'ERO DEL DÍA DEL MAESTRO (HGM)	280	24,45	ALLIAL	- s	6.357.00	1 *	1,958.0
CTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,500.00	ANUAL	- s	0,337.00	*	6,357.0
ESTEJO DEL CÍA DE LAS MADRES	.0	10,000.00	ANUAL			*	
	TOTAL PR	ESTACIONES	SOCIOECONÓMICAS				

10EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MEZQUITAL

TOTAL PRESTACIONES

TOTAL PRESTACIONES (b) \$	
	2,723,134.63
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=2+b) \$ TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES) 5	8,937,736,23

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS YPRESTACIONES	\$ 4,468,868.00	\$ 4,468,868.00	\$ 8,937,736.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,468,868.00	5 4,468.868.00	\$ 8 937 736 00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,177,791.78	\$	1,177,791.78	\$2,355,583.56
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$1,177,791.75	Ansaki Alaski	\$1,177,791.78	\$2,356,583.56

PRESUPUE	
STO TOT	
AL	
\$	
5,64 ,65	
. 18 \$	
646 659 78	
•	
11.20	
3319 (
٩	

NOTAS AL PRESUPUESTO

invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupues al del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, cantas en lo establecico en el Convenio Específico suscrita en el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establecco la SHCP para su ejercicio.

⁷⁵Con base en los Art. 42,75, 140 Y 129 de la Ley del ISSSTE.

12 Con base en ei Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^{/3} Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

²⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

1

Olive

Página 23 de 31

Universidad Tecnológica de Poanas



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 10EUT0004Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE POANAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

PATERORY	71.910	Auer	in Elillia	este albiantida.	
RECTOR	1	\$	68.417.25	68,417,25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	s	58,158.80		\$
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158,80	<u> </u>	\$
ABOGADO GENERAL	0	S	51,319.75	\$	3
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	· ·	s .
DIRECTOR DE ÁREA	0	5	51,319,75	3 ,	3
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$	36,397.55	181,987.75	\$ 2,183,853.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$	26,448,85		
CHATOTAL SPENDS HANDO-SPENDS VIEWOS	Ī		407(5103)	s 27000000	And the state of the second se

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

=4(≥ (0)),(),	P-22.5		June 10	was no equitor, a financi	20.310.7577	10-11-12
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	s .	\$	este no
PROFESOR TITULAR "B"	Ð	S	27,589.60	s .	5	
PROFESOR TITULAR "C"	0	Ş	32,341.10	\$.	s	
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$	16.047.50	S 96,285.00	S	1,155,420.00
PROFESOR ASOCIADO 16"	1	S	17,995.00	\$ 17,995,00	\$	215,940.00
ROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$	20,161,90	S .	S	
ECNICO ACADÉMICO "A"	0	S	13,656.25	\$	s	-
ECNICO ACADEMIÇO "B"	0	S	15,021,80	Š	S	
ECNICO ACADÉMICO "C"	Ð	\$	16,523.75	`S .	3	
PROFESOR DE ASIGNATURA "6" (H/S/M)	710	\$	464.40	\$ 329,724.00	s	3,956,688,00
DEFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	9	\$	3,146.05		S	4,500,000,00
STER JATOTRUE	OHA ACADEMICO			11.00		See The Control

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

	DIDE: CHOOKKE KOMMING HO			
PATERITÉ .	P#2/1	7.02.00	economica da estable	
COORDINADOR	4	S 14.092.50	\$ 55,370,00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	The state of the s	CL CL CONT.
INGENERO EN SISTEMAS	C C	\$ 11,096,35		
ABOGADO	0	\$ 10,367,85		8
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	Lange	\$ 422,920.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO		s 7,582,35	Parl War	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582,35		
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,024,40	1	
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40		232,010.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	CONTRACTOR	\$ 7,024.40	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENMENTO	1	5 7,024 40		
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50		-,
JEPE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1 1	\$ 6,223,20		
CHOFER ADMINISTRATIVO	1		\$ 6,223.20	
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223,20		\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	·	\$ 7,582.35	S 7.582:35	
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201,00	- 1,00000	\$ 90,888.20
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	1	- Contract to the commence of	The second secon	and the second s
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 7,024.40 \$ 6,65,65		
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	C. C	\$ 6423.65		\$ 159,975.60
	-	9,423.65		
SUBTORAL ADMINISTRATIVE YOR REPARKS	1 2		3 (105124S)	\$ 0.676 Geo

restre allaneler

10,217,110,13

A A

Página 24 de 31

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONGEPTO		MANDOS BUPERIORES Y	ACADEMICO		COSTO TOTAL PERIODO Y
AGU/NALDO	CAUGUIG 40 DIAS	MEDIOS 367,128,47		\$ EGRETARIAL 5 251,957,40	COMPLEMENTO
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	TODIAS	\$ 92,784,02		\$ 251,937 40	\$ 1,213,101,20 \$ 92,284,62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 0 las	\$ 25 72 72 72 72 72 72 72 72 72 72 72 72 72	\$ 355,203.20	\$ 151,174.44	
BEGURÐAÐ SOCIAL "	9 97%	\$ 478,369.59	\$ 531,206.39	\$ 226,081.38	
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^R	3.175%	\$ 152,339.36	\$ 169,165,52	\$ 71,096.83	
CUOTA SOCIAL SALUDI ^A	12.65(*)No. PLAZAS (*)12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 6,735.13	.\$ 3,33 <u>2,6</u> 2	
CUOTÁ BOCAL CESANTÍA (7.	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,682.11	\$ 1,320,00	\$ 4,402.11
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	\$ 239,904.51	\$ 258,402,40	\$ 113,389,83	\$ 619,687,74
RETIRO ^R	2%	5 66.444,92	\$ 108,550.98	\$ 45,352.33	\$ 218,358,22
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,399,964,07	\$ 2,029,941,03	\$ 864,502.60	

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZOHA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-B	1380.50	MENSUAL	\$ 115,962.00	Commence of the second	3 480,414,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-2	34.50	MENSUAL	\$ 293,940 00	5	\$ 293,940,00
MATERIAL DEDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-li	824 40	MENSUAL	3	Salaran regorden bestellt e	\$.
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "8")	A-#	938.05	MENSUAL	3 .	500000000000000000000000000000000000000	3
MATERIAL BIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-₹	1012.70	MENSUAL	\$	S	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	5A	600,60	MENSUAL	\$ 43,243 20	\$	\$ 43,243,20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 181)	P-A	682.65	MENSUAL	\$ 8,191,80	\$70000000000000000000000000000000000000	\$ 8,191,60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-31	748.65	MENSUAL	\$	\$ 970.590 Attaches \$200 (Inch. 200)	\$.
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	II-A	325.35	MENSUAL	3 -	\$67.66.000.000.000.000.000	\$.
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 'B')	A-R	344.50	MENSUAL	Ts -	\$	\$.
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-B	426.65	MENSUAL	15	S .	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM):	A-8	17.15	MENSUAL	\$ 148,118.00	5	\$ 148,118,00
OSATESTA LATOT	NES NO LIGADA	S AL SALARIO		\$ 607,466.00	\$ 354,452.00	

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	6	1,400,00	MENSUAL	\$ 8,400.0	
CANASTELAS DE MATERNIDAD	3 0 3 0 G	2,630.00	ANUAL	\$ 7,890,0	
ENTES	8 (30)	2,500.00	ANUAL	\$ 20,000.0	
JTLES ESCOLARES	10	700 00	ANUAL	\$ 7,000.0	
MPRESIÓN DE TESIS	3879 (19 c) 15 c)	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848,5	
Sastos de Sepelio	高級的[5: 1 35][6]	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000 0	
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0.837.074 0.88.03	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.0	
/ALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	46 2 Z 2 2 2 3 3	978 CO	ANUAL	\$ 6.846 C	0 \$ 6.846.0
/ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	成時期的710人能能能	74.45	ANUAL	3 17.358.5	
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0.00	20,000.00	ANUAL	, s	\$.
ESTEJO CEL DÍA DE LAS MADRES	0	10,030,00	ANUAL.	\$ -	15
	TOTAL PR	ESTACIONE	S SOCIOECONOMICAS		\$ 167,244.0

18EUT0004Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE POANAS

TOTAL PRESTAGIONES

			10	7,104.0).TL	200	5 10	Nimite.
			OTAL PR	ESTACIO	VES (b)	s (433,658.91
8.00	A TOTAL	SUELDOS	Y PREST	ACIONES (A=a+bj	\$ 16	,351,569.71
то	TAL CAPITL	LO 1000 (:	SERVICIO	S PERSON	IALES)	S 11	351,669.71

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,175,785.00	\$	8,175,785.00	\$ 16,351,570.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	8,175,786.00	5	8,175,785,00	\$ 16,351,570.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,8 0,516.39	\$ 1,840,516.39	\$3,681,032.78
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$" £40,516.39	\$1,840,516.39	\$3,681,032.78

PRESUPUESTO TOTAL			
			01.35 \$ 20,032,602,78

NOTAS AL PRESUPUESTO

invariablemento esta distribución que da sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejerciclo fistal 22 conforme a lo establecido en el Convenio Específico su entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como e las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para que establecido en el Convenio Específico su entre el Gobierno Estatal, así como e las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para que establecido en el Convenio Específico su entre el Gobierno Estatal, así como e las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para que establecido en el Convenio Específico su entre el Gobierno Estatal, así como e las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para que establecido en el Convenio Específico su entre el Gobierno Estatal, así como el las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para que establecido en el Convenio Específico su entre el Gobierno Estatal, así como el las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para que el convenio Específico en el Convenio Específico Específico en el Convenio Específico en el Convenio Específico en el Convenio Específico en el Convenio Específico Específico en el Convenio Específico en el Convenio Específico en el Convenio Específico Específico en el Convenio Específico Específico en el Convenio Específico en el Convenio Específico Específico Específico Específ

(*Con base en tos Art. 42, 75, 140 Y 198 de la Ley del 1888TE

^{/2}Con base en el Art, 102 de la Ley del ISSSTE.

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

A

V

Dun

Pagina 25 de 31

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del 155STE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de Rodeo



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023 10EUT0005Y - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE RODEO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUBLEES

PLANTILLA	DE PERSONAL DE MANDOS S	SUPE	RIORES Y MED	IOS			
e4Tecnt(A	Ange	7-1	Hake en la seleta	eden.	re loung deserte		
RECTOR	1	\$	68,417.25	\$	68.417.25	S S	821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	58,158,80	s		÷	40,100,100
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	5	58.158.80			÷	
ABOGADO GENERAL	0	=	51,319,75	ļ		·	
CONTRALOR INTERNO	0	•	51,319.75			<u>. </u>	
DIRECTOR DE ÁREA	1	-	51,319,75		*	<u>. </u>	<u> </u>
SUBDIRECTOR DE ÁREA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	.3		1.		\$	
JEFE DE DEPARTAMENTO		3	36,397,55		72,795.10		873,541.20
	5	. \$	26,448.85	\$	132,244,25	\$	1,586,931.00
A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH		29 300	2 - 72 -			SEC. 25	

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

OATESORY.	9-29-6		F-10	e cardina kinggayan daka	
PROFESOR TITULAR "A"	0	5	23,307,95 \$	- 5	
PROFESOR TITULAR 'B'	O	s	27,589.80 S	- 5	
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341,10 S		
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	18,047,50 S	- 5	
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	S.	17,995,00 S	- 5	
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	s	20,161.90 S	100,809,50 \$	1,209,714.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	s	13.656.25 S	. 5	1,205,714.00
TECNICO ACADEMICO "B"	0	Š	15,021,80 \$		***************************************
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	5	18,523,75 S		
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	490	s	464.40 S.	227.556.00 \$	2,730,672,00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	-	3:146.05 S		4,130,012.00
SUBTOTAL	RESCRIPC PROBLEM		5,140.05 3	· · ·	

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL									
सभावकार	EDZA)			 For γ is (• k) / k in ξ (π ι ι ι ι). 					
COORDINADOR	5	s	14.092,50	5 70,482,50					
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	S	14,092.50	and the property of the property of the second seco	The state of the s				
INGENERO EN SISTEMAS	0	s	11,086,35	\$.	5				
ABOGADO	G	S	10,367.85	5 -	5				
JEFE DE OFICINA	5	\$	8,810.85	\$ 44,054.25	\$ 528,651.00				
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	s	7,582.35	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~					
TÉCHICO EN CONTABILIDAD	1	ŝ.	7,582.35		,				
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$	7,024,40						
ENFERMERA	Q .	S	7,024.40		\$				
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	Comment of the commen	\$	7,024.40	\$	AND THE PROPERTY OF THE PROPER				
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	5	7,024.40	S ·	S				
CHOFER DEL RECTOR	1	\$	6,683,50	\$ 8,683.50	\$ 80,202.00				
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$	6,223,20						
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	s	6;223,20		\$				
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$	6,223.20	\$ 6,223,20	\$ 74,678.40				
SECRETARIA DE RECTOR	1	S.	7,582,35						
SECRETARIA DE SECRETARIO	ð	s	7,201,00	~~~	\$				
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	A Marie And American commendation in the section of a sec	\$	7,024.40	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	CONTROL OF CONTROL CON				
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	5	4 6,665,65	Address of the second s	\$ 159,975,60				
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	5	6,423.65	A	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY				
SUBTOTAL MOMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	Ä	.	10100150	PROTECTION CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P					

MALISDE NO ES

A

2, C 7 (12 5 C)

Página 26 de 31

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

СОНСЕРТО	BASE DE CALCULO	MA	NDOS SUPERIORES Y MEDIOS	AGADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	CO	STO TOTAL PERIODO Y
AGUNALDO	400043	5	354,608,80	\$ 437,820,67		A STREET, STRE	1,055,225.07
FRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	15	91,152.20	\$	\$ 5000000000000000000000000000000000000	*	91,152.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIA3	15	8895 1865 P. 6860 881 A	\$ 262,692,40	\$ 151,677.38	-	414,369.78
SEGURIDAD SOCIAL"	Ø.97%	13	351,560 12			-	·····
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	5	121,515,24			-	1,001,270,09
CUOTA SOCIAL SALUD. ^{EI}	1265(*)No. PLAZAS (*) 12 MESES	5	1,214 40				9,076.04
CUOTA SOCIAL CESANTA (2	500 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	480.00	\$ 1,847.37	\$ 1,260.00	\$	3,687.37
APOYO A LA VIVIENDA ^M	5%	\$	191,364:15	\$ 197,019,30	\$ 113,758.02		502,141,47
RETIRO ^{re}	2%	\$	65,629,58				189,940,51
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			1,217,546,48				3,585,822.34

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZOKA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTÓ TOTAL PERICDO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-E	1380.50	MENSUAL	\$ 82,830,00		
ESPENSA (HORAS HSM)	A-≅	34.50	MENSUAL	\$ 202,860,00		\$ 202,860,00
MATERIAL DEDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-it	824.40	MENSUAL	s -	\$1500-5500 90-500-0000/4500-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-	1
ATERIAL O:DÁCTICO (PROFESOR TITULAR 16")	A-#	908.05	MENSUAL,	13 -	\$ 10 U.S. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
aterial didáctico (profesor titular "c")	A-14	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$	<u> </u>
IATERIAL DIBACTICO (PROFESOR ADOCIADO "A")	A-8	600 60	MENSUAL	\$ -	5	2
MYERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO B)	A-5	682.65	MENSUAL	\$ -	\$192/10161000000000000000000000000000000000	4
MTERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ABOCIADO "C")	A-§	748.65	MENSUAL	\$ 44,919.00	\$ 800.000 Sept. 100.000 Sept. 100.	\$ 44,819,00
aterial Didactico (tecnico académico "a")	A-8	325.35	MENSUAL	3 .	S	2
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-8	344.50	MENSUAL	s -	2	
IATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-6	426.65	MENSUAL	\$	 \$30,00000000000000000000000000000000000	•
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-2	17:15	MENSUAL	\$ 100,842.00	≰ ilikottika ete oletta alataka ete ae	\$ 100,842.00
TOTAL PRESTACIONE	S NO LIGADA	SAUSALARIO		\$ 431/81/00	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	The same transfer of the same

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTG PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	100008	1,450,00	MENSUAL	8 11,200.00	
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2 2	2,630 00	ANUAL.	\$ 5,260,00	\$ 5,260.00
ENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000,00	\$ 80,000.00
JTILES ESCCLARES	20	700.00	ANUAL	\$ 14,800,00	\$ 14,000.00
MPRESIÓN DE TESIS	Constitution (1,849.50	ANJUAL	\$ 1.648.50	\$ 1,848,50
ASTOS DE SEPELIO	9000000 and 10000000.	2,000.00	ANUAL	\$ 2,600,00	\$ 2,000,00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,560.00	
ALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	8000 S 0 1000 C	978.00	ANUAL	\$ 4 890 CO	\$ 4,690,00
ALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	430	24 45	ANUAL	\$ 11,990.50	\$ 11,980,60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	\$ 1 mag	20,000.00	ANAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000,00
ESTEJO DEL DÍA DE LAS MACRES	\$20,500 to 100,000	10,000,00	ANUAL	\$ 10,000,00	
	TOTALPE	LESTACIONES	SOCIDECONÓMICAS		\$ 257,879.06

TOTAL PRESTACIONES \$ 4,622,838.34 10EUT0005Y - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE RODEO

		nena.	DERENG JO	Contract:
			ACIONES (b) \$	4,622,838,34
				14,119,863,94
Т	OTAL CAPITULO 10	00 (SERVICIOS PEI	RSONALES) \$	14,119,863.94

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	7,059,932.00	\$ 7,059,932.00	\$ 14,119,864.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	8	7,059,932.00	\$ 7,059,932,00	\$ 14,119,864,00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	(100) (100) <u>(100)</u>	STATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 889,688.79	\$	889,688.79	\$1,779,377,58
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$889,688.79		\$889,688.79	\$1,779,377.58

PRESUPUESTO TOTAL \$ 7,949,620.79 \$ 7,949,620.79 \$ 1,2899,241.58

NOTAS AL PRESUPUESTO

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la diaponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejeroció (legi 1723, conforme a lo establecido en el Convento Específico su sen el Gobierno Federal y el Gobierno Estata), así como a fas disposiciones y plazos que para tal efecto establecca fa SHOP para el efectolo.

⁷⁵Con base en los Art. 42,75, 140 Y 159 de la Ley del ISSSTE

12 Con base en el Ari, 102 de la Ley del ISSSTE

¹²Con base on al Art. 42 de la Ley del ISBSTE

(4 Con base en el Art. 193 de la Ley del (SSSTE (FOVISSSTE)

E)

Página 27 de 31

Universidad Tecnológica de Tamazula



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

10EUT0007W - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAZULA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

SUNTERFOLD SUSSIONS SERVICES (CHRESCO

A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS										
CATEGORIA.	2441	9002	i e i e i e i e i e i e i e i e i e i e	STREET ALLEGA						
RECTOR	1	S	72,522.00 S	72,522,00	5 870,264,00					
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	61,648,50 S		\$					
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	5	61.648.50 S		\$					
ABOGADO GENERAL	0	\$	54,399,20 S							
CONTRALOR INTERNO	0	3	54,399.20 S							
DIRECTOR DE ÁREA	0	s	54,399,20 S		2					
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	38.581.00 \$		-					
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	5	28.035.85 S	28,035,85	\$ 335,430,20					

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

organists (A.	102.0			enter Object of the	5.0(3)(6)	11/10/09/09 (#01.15)
PROFESOR TITULAR "A"	C	s	28.026.60	ŝ -	\$	15,42 (2.00)
PROFESOR TITULAR "B"	O O	s	33,175,40	\$.	Š	
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	38,894.85	\$	s	
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	s	19,295.90	5	S	
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	21,639,75	\$.	\$	
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	S	24.250.90	\$	S	
TECNICO ACADEMICO "A"	0	s	16,526.05	\$ -	S	
TECNICO ACADÉMICO "B"	o o	s	18,183.70	\$ -	Ś	-
LECNICÓ VCYDENICO "C.	0	S-	19,998.15	5 .	s	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	360	\$	560.85	\$ 201,906,00	s	2,422,872,00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	Q	3	3,775.90		5	
SUMOTALFE	Hollik verolinge			5 / / / / / / / / / / / / / / / / / / /		10 10 10 100

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

5 S S S S S	17,192,70 17,192,70 17,192,70 13,525,15 12,294,65 10,749,00 9,250,25	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	22 34 714 110
\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	17,192.70 17,192.70 13,525.15 12,294.65 10,749.00	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	
\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	13,525,15 12,294,65 10,749,00	\$ 5 \$ 10,749.00.	\$ \$
\$ \$ \$ \$	13,525,15 12,294,65 10,749,00	\$ \$ \$ 10,749.00	\$
\$ \$ \$	10,749.00	\$ 10,749.00	\$ -
\$ \$ \$			•
S S			\$ 128,988,00
\$		\$ 9.250.25	
	9,250,25		- (11)040.00
S	8,319,90		S
\$	8,319.90	\$.	\$
\$	8,319.90	Contraction of the Contraction o	\$ 99,838.80
S	8,319,90	\$ 8,319,90	
5	7,916,45		
5	7.327.05		
s	***************************************		3
S	or a contract of the contract	Appropriate Colombia Prantical Colombia	general residence of the Contract of the Contr
5			\$ 111,003.00
\$			4 17,000.00
S		CONTRACTOR OF STREET,	ACTIVITY OF COMMERCIAL PROPERTY CONTRACTOR OF COMMERCIAL COMMERCIA
5			Š
5	4		
	The second secon		1/3/2
	\$ 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	5 7,327,05 S 7,086,15 S 6,388,55 S 9,250,25 S 8,755,25 S 8,755,25 S 9,319,90 S 7,894,80	5 7,327.05 S 7,327.05 S 7,327.05 S 7,086.15 S

energianes.

A

\$ (463,500,00) \$ 5,453,500,00

1

10EUT0007W - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAZULA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO		S SUPERIORES Y		ACADÉMICO		OBRIHISTRATIVO Y SECRETARIAL		STO TOTAL PERIODO Y. COMPLEMENTO
AGUINALDO .	40 DIAS	3	134,077.13	5	269,208.00		162,614.87	6	\$65,900.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$	33.519.28	See		\$ (3)	.02,014.07	-	
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 01AS	3800000	X259/2009/2009/2009	\$	161,524.80	*	97,568.92	÷	33,519.28
SEGURDAD SOCIAL ^H	9.97%	5		-	101,024.00	-	97,000.92	·	259,093,72
CESANTIA EN EDAD AVANZADA 17	3,175%	\$		\$		÷	<u>-</u>	÷	
CUOTA SOCIAL SALUD ^{III}	12 65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	*	\$	*	\$		s	-
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁷²	8.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$		\$	*	5	4	s	-
APOYO A LA VIVIENDA "	5%	S		\$				-	
ETRO?	2%	15		\$		-			***************************************
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		C	157,596.42		430,732.80		260,183.78		858,813,00

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	AC		ISTRATIVOY COSTO TO RETARIAL COMI	TAL PERIODO Y LEMENTO
ESPENSA (FLAZA)	AIE	1380.50	MENSUAL	\$	S	- ! 5	
ESPENSA (HORAS HSM)	Alti	34.50	MENSUAL	5			
ATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	拟A	1000.40	MENSUAL	<u> </u>			
ATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 181)	Ass	1102.50	MENSUAL	\$			
aterial didáctico (profesor titular "C")	AR	1229.95	MENSUAL	<u> </u>			
ATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AE	729.30	MENSUAL				
ATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AS	829,00	MENSUAL	<u>s</u>			
ATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AE	909.00	MENSUAL	\$			·····
ATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	As	395,25	MENSUAL	\$			
ATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 'B')	AS	416.75	MENSUAL				
ATERIAL DIDÁCTICO (TECHICO ACADÉMICO "C")	AB	518.00	MENSUAL				
ATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	ABI	20.65	MENSUAL				
TOTAL PRESTACION					NAMES OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	MARRON CONSTRUCTOR STORY AND	A Protection Newscare

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL	
SERVICIOS DE GLIARDERÍA	0	1,400.00	MENSUAL.	5	COMPLE : E	Name
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	PRESENT DATE OF THE	2,530,00	JAUNA	3		
LENTES		2,500.00	ANUAL	1 3		<u>-</u>
ÚTILES ESCOLARES	a	700.00	ANUAL	is		
MPRESIÓN DE TESIS	0	1,849.50	ANUAL	\$.		
SASTOS DE SEPELIO	5-85-85 O 65-86-55	2.000.00	ANUAL	1		•
APARATOS CRTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,500.00	ANIJAL	\$	- \$	
/ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	0	978.00	AMUAL	5		
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	20 May 350 May 10	24.45	ANUAL	5		
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,000.00	ANUAL	\$		
ESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	o o	10,000,00	ANUAL	.3		
	TOTAL PR	STACIONE	S SOCIOECONÓMICAS			

10EUT0007W - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAZULA

TOTAL PRESTACIONES

			akergas lida	10.00	
					Completely and the control of the co
		1014	L PRESTACION	JES (K)	
	A. TOTAL S	SUELDOS Y PR	ESTACIONES (A=a+h) •	E 954 547 00
					0,44 i/p (7/00
	TOTAL CAPITU	LO 1000 (SERV	ICIOS PERSON	ALFSII e	E 054 642 AM
no name arbumo y dilicita in standardi in	Commence of the Comment of the Comme	to the state of th		A STATE OF THE STA	5,951,613.00

CAPÍTULO 1000 (SERVIGIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL.	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 2,975,807.00	\$ 2,975,807.00	\$ 5,951,614.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 2,975,807.00	\$ 2,975,807,00	\$ 5,961,614.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	ř	EDERAL	766 S	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,180,378.59	\$	1,180,378.59	\$ 2,360,757.18
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	1,11),378.59	\$	1,180,378.59	\$ 2,360,757.18

PRESUPUESTO TOTAL \$ 6,165,185.59 \$ 4,156,185.59 \$ 8,312,371,18

notas al presupuesto:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 20 sú, con tem e a lo establacido en el Convenio Específico suscit el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así com o a las disposiciones y plazos que para tat electo establazca la SHCP para su ejegica.

¹¹Con base en los Art. 42,75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

12 Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

⁷³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

14 Con base on et Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

1

Página 29 de 31

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gestos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LASEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johyana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango

Héctor Eduardo Vela Valenzuela Secretario General de Gobierno

Bertha Cristina Ormate Rojas Secretaria de Finanzas y de Administración

> José Guillermo Adame Calderón Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"

Jorge Medina Muñoz

Rector de la Universidad Tecnológica de

Durando

Enrique González Alvarado
Rector de la Universidad Tecnológica Del

Mezquital

Héctor Carlos Quiñones Ávalos Rector de la Universidad Tecnológica de

Rodeo

Víctor Alonso Gomez Hernández Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna/Durango

Octavio Fernández Zamora Rector de la Universidad Tecnológica de

Poarias

Manuel Sical os Beltrán Rector de la Universidad Tecnológica de

Tamazula

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

Página 31 de 31